

dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—En consecuencia, queda modificado el Decreto N° 3850, de fecha 3 de julio de 1975.

Art. 4.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis, años 133° de la Independencia y 113° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1773, que aprueba las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Federación Dominicana de Asociaciones de Padres y Educadores Católicos (FEDAPEC).

(G. O. N° 9397, del 24 de Abril de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1773

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo la Federación Dominicana de Asociaciones de Padres y Educadores Católicos (FEDAPEC), con su domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, en el sentido de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en los Estatutos de dicha Federación, por la Asamblea celebrada en fecha 20 de abril de 1975;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Quedan aprobadas las modificaciones de los Estatutos de la Federación Dominicana de Asociaciones de Padres y Educadores Católicos (FEDAPEC), introducidas en fecha 20 de abril de 1975.

Art. 2.—Dichas modificaciones serán efectivas tan pronto como la indicada Federación realice la publicación y el depósito a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 3.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis, años 133° de la Independencia y 113° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER